## RESOLUCION N CUS1-20170079

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE UNA LICENCIA URBANISTICA

EL SUSCRITO CURADOR URBANO Nº 1 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD. EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES. EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ART. 101 DE LA LEY 388 DE 1997 MODIFICADO PO EL ART. 9 DE LA LEY 810, EL DECRETO NACIONAL 1469 DE 2010, EL ACUERDO MUNICIPAL 004 DE 2002 Y DECRETO MUNICIPAL Nº 0364 DE 2013,

#### CONSIDERANDO:

## De la solicitud:

Que este Despacho recibió solicitud de prórroga mediante Radicación N°: 08-758-1- 17 20170251 11-iul.-17 , del siguiente Acto Adtivo:

Resolución Fecha Expedición Vigencia Inicial Fecha de Firmeza CUS0120/2015 **VEINTICUATRO(24) MESES** 24-jul.-15 04-ago.-15

Que el tramite y estudio de esta solicitud le ha precedido el procedimiento establecido en el Decreto Nacional 1469 de 2010, de acuerdo con lo siguiente: 100 DE

De la calidad del solicitante:

Nombre:

Tipo Documento:

N° Doc.

INVERSIONES HERMANOS GUARIN Y CIA S. EN C.

9003197447

De acuerdo a lo anterior, las condiciones del solicitante y su calidad en relación con el (los) Acto Administrativo (s) de la solicitud, cumple las previsiones del ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.5 Decreto Nal. 1077/2015 (Art. 19 Dec Nal 1469/2010); por lo cual el estudio, tramite y expedición es procedente.

#### Revisión de la solicitud:

Que en cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077/2015 (Art. 47 del Decreto Nacional 1469 de 2010), este Despacho procedió a constatar que la solicitud de prorroga se formuló dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, y que el urbanizador o constructor responsable aportó la respectiva certificación de la iniciación de la

En consideración a lo anteriormente expuesto y habiendo dado cumplimiento a las disposiciones del Decreto Nacional 1077 de 2015, este Despacho:

**RESUELVE:** 

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGUESE la Resolución CUS0120/2015 de fecha 24-jul.-15 por cual se concedió Licencia Urbanística. por un termino de **DOCE (12) MESES** 

ARTICULO SEGUNDO: Se mantendrá en firme, el articulado no modificado en la Resolución CUS0120/2015 de fecha 24-jul.-15

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución, procederán los recursos de reposición y apelación. Este último se interpondrá ante la oficina de planeación o en su defecto para ante el alcalde municipal y deberá resolverse de plano. (ART. 59 del Dec-Ley 2150 de 1995), en los terminos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su firmeza. (Momento en el cual se han resuelto todos los recursos de la vía gubernativa, la cual se dejará constancia a través de un rotulo o sello de este despacho).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Soledad el: jueves, 13 de julio de 2017

LMINSON FORRES ALVARING CURADOR URBANO Nº 1 DE SOLEDAD

## **RESOLUCION N CUS1-20170079**

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE UNA LICENCIA URBANISTICA

# **NOTIFICACION**

Notifiqué personalmente al (la)(los) Señor(a)(es),que a continuación se enuncian en su calidad del Titular de la licencia, Vecino Colindante y/o Tercero dentro del proceso; por lo cual se le hace entrega de copia integra, autentica y gratuita de la Resolución N° **CUS1-20170079** del **13-iul.-17** de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2 del Art. 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Contra la presente Resolución procederan el recurso de Reposición, ante éste Despacho, y el de Apelación para ante la Oficina de Planeación Municipal o el Alcalde de Soledad, de acuerdo con el Art. 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el cual deberá ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión, y demás requerimientos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

